

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 45 -4-2010-MPT

Talara, veintiocho de abril del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-04-2010-MPT, realizada el 14 de abril del 2010, la Ampliación del Vencimiento del Primer Trimestre del Ejercicio fiscal 2010, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Informe N° 060-02-2010-ULT-OR-MPT de fecha 19 de Febrero del 2010 la Oficina de Rentas señala que estando por vencer la fecha de pago al contado y/o de la primera cuota del impuesto predial y arbitrios municipales del presente periodo fiscal y teniendo en cuenta que por diversas razones la emisión mecanizada de determinación de cálculos por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales de los contribuyentes no han podido ser notificada dentro del plazo programado y a efectos de asegurar el cumplimiento en mayor proporción del pago de la primera cuota, resulta necesario prorrogar dicho plazo hasta el 19 de Abril, por tal motivo alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la ampliación del plazo de vencimiento del pago del primer trimestre del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio Fiscal 2010;
- Que, con Informe N° 0146-02-2010-OAJ-MPT de fecha 25 de Febrero del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta viable legalmente la aprobación de la Ordenanza Municipal antes mencionada;
- Que, posteriormente con Informe N° 067-02-2010-ULT-OR-MPT, la Oficina de Rentas señala que en el Informe N° 060-02-2010-ULT-OR-MPT se ha omitido considerar dentro de la ampliación al impuesto vehicular, por tal razón solicita que en la ordenanza a aprobar referente a la ampliación sobre prorroga de vencimiento del primer trimestre del ejercicio fiscal 2010, se considere también al impuesto vehicular, por tal motivo alcanza el proyecto de ordenanza modificado;
- Que, con Informe N° 0154-03-2010-OAJ-MPT a Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la incorporación del tributo impuesto vehicular en el Proyecto de Ordenanza que prorroga el plazo para el pago del Primer Trimestre del impuesto predial y arbitrios del presente ejercicio fiscal hasta el 19 de Abril, para cuyo efecto se debe remitir el presente expediente a la comisión respectiva a fin de que junto el expediente originario se organice un solo expediente y así culmine su tramitación;
- Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en 04 cuotas trimestrales, en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;
- Que, el Inciso c) del Artículo 14 del citado TUO establece que la actualización de valores de predios efectuada por la Municipalidad, sustituye la obligación contemplada por el inc. a) del presente artículo y se entenderá como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago a contado del impuesto;
- Que, el Decreto Supremo 135-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el ultimo párrafo del Artículo 29° que el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria;
- Que, el Concejo Provincial de Talara ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario;
- Que, el Artículo 9° inciso 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;
- Que, el artículo 40 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;
- Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 03-03-2010-CFPP-MPT, se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son Oficina de Rentas y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General son

Municipalidad Provincial de Talara

2

- Que, deliberado el asunto en Sesión Extraordinaria de Concejo, se acordó por unanimidad aprobar, el dictamen N° 03-03-2010-CFPP-MPT su fecha 29 de marzo del 2010, con las modificaciones hechas por el Pleno del Concejo;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que establece la ampliación del plazo de Vencimiento del Pago del Primer Trimestre del impuesto Predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2010.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente al despacho de Alcaldía y Oficina de Rentas.
3. **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la Publicación del presente instrumento legal en el diario Oficial Regional de los Avisos Judiciales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. **JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY**
Secretario General (e)



Prof. **JUAN G. CASTILLO CHINGA**
Alcalde Provincial

Copias: Rentas- Logística – Imagen Institucional – Informática – Oficina de Regidores - Archivo – Iva.